

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS  
OFERTAS PRESENTADAS AL  
CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO  
“RENOVACIÓN DE LA RED DE  
SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE  
VILLAMANTILLA. FASE I (PLAN SANEA  
2500)”. CONTRATO N.º 2026/22.**

**11 DE MAYO DE 2026**

---

## ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	3
3. VALORACIÓN ECONÓMICA.....	6
3.1. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	6
4. CONCLUSIONES.....	6

## 1. OBJETO.

El presente informe tiene por objeto valorar las ofertas presentadas al contrato de obras del proyecto “RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMANTILLA. FASE I. PLAN SANEA 2500”. CONTRATO N.º 2026/22.

## 2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El procedimiento del contrato N.º 2026/22 es un procedimiento abierto no armonizado con pluralidad de criterios que prevé la adjudicación del contrato a la empresa que presente, en su conjunto, la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP. Se trata de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y también de criterios sujetos a juicios de valor, según el siguiente desglose:

### **A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: 75 puntos**

- A) 1. Valoración económica.....**55 puntos**
- A) 2. Criterios técnicos cualificables y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....**20 puntos:**
  - A) 2.1 Ampliación del período de garantía de las obras (10 puntos).
  - A) 2.2 Documentación audiovisual del desarrollo y evolución de las obras (5 puntos).
  - A) 2.3 Análisis y estudio de las afecciones ambientales: empleabilidad de materiales sostenibles para potenciar la economía circular de las obras (5 puntos).

### **B) Criterios sujetos a un juicio de valor: 25 puntos**

- B) 1. Memoria descriptiva de los trabajos..... 9 puntos
- B) 2. Análisis crítico del presupuesto del proyecto..... 10 puntos
- B) 3. Propuestas novedosas en los trabajos en zanja..... 6 puntos

Con fecha 5 de mayo de 2026 tuvo lugar el acto de apertura del sobre N.º 3 de las ofertas presentadas. Una vez revisada la documentación presentada, se obtiene lo siguiente:

<b>A) 1. Proposición económica</b>		
<b>N.º</b>	<b>Proponente</b>	<b>Importe ofertado Total Euros excluido el IVA</b>
1	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	1.779.396,98
2	AZVI S.A.U.	2.011.396,65
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	2.036.456,67
4	EXTRACO CONSTRUCCIONS E PROXECTOS S.A.	1.991.172,00
5	FCC AQUALIA S.A.	2.153.127,24
6	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S.L.	1.938.634,65
7	UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES S.A.	1.861.135,67

A) 2. Criterios técnicos cualificables y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas								
Criterio de valoración	Máximo requerido en el Pliego	Valor ofertado por el licitador						
		ARPO	AZVI	ELEC NOR	EXTRACO	FCC AQUALIA	PACSA	UTE PAVASAL-ULLASTRES
A) 2.1 Ampliación del periodo de garantía de las obras. <b>(Meses adicionales)</b>	48	48	48	48	48	48	48	48
A) 2.2 Documentación audiovisual del desarrollo y evolución de las obras. <b>(N.º de vuelos)</b>	4	4	4	4	4	4	4	4
A)2.3 Empleabilidad de materiales sostenibles para potenciar la economía circular de las obras. <b>(% a emplear)</b>	50	50	50	50	50	50	50	50

### 3. VALORACIÓN ECONÓMICA.

#### 3.1. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo.

Según la documentación presentada en el sobre N.º 1, no existen ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, por lo que no se ha descartado ninguna en el cálculo de las ofertas anormalmente bajas por este motivo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, se consideran ofertas anormalmente bajas, cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existiesen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En base a estos criterios, la oferta media es de 1.967.331,41€ y siendo el umbral de 10 unidades porcentuales para retirar la oferta más elevada de 2.164.064,55€ no es sobrepasado por ninguna empresa por lo que no se retira ninguna oferta para el cálculo.

El umbral de oferta anormalmente baja, por tanto, es de 1.868.964,84€, por lo que las ofertas presentadas por ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. y UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES S.A. son consideradas anormalmente bajas.

### 4. CONCLUSIONES.

Según lo establecido en el artículo 8.1 del PCAP, se debe comunicar a la empresa ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. y a la UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.U. Y ULLASTRES S.A. que sus ofertas presentan una proposición económica anormalmente baja según los criterios establecidos en el mismo pliego, para que puedan justificar su valoración y las razones y circunstancias que expliquen que la oferta presentada podría ser ejecutada en los términos ofertados.

Madrid, a la fecha de la firma digital.

Firmado por ANTONIO AGUSTÍN RAMOS  
CARBALLÉS - \*\*\*7500\*\* el día  
11/05/2026 con un certificado emitido  
por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS  
- 2016

Antonio A. Ramos Carballés

Área técnica Canal de Isabel II Ente Público.

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"